

**SECRETARIA:** A despacho del señor Juez el presente proceso para continuar con su trámite. Sírvasse proveer.

Cali, 27 de mayo de 2021

KATHERINE GÓMEZ  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI**

**Auto No. 830**

Santiago de Cali, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00003500

IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD

DEMANDANTE: CAROLINA MONTES HURTADO Y OTROS

DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN MONTES NARANJO

Al proceso se allega a través del correo electrónico e-mail proveniente del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, mediante el cual informan las condiciones y costos de la prueba genética de ADN ordenada por el despacho.

Se ordenará poner en conocimiento a la parte interesada el oficio proveniente del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que proceda de conformidad y se practique la prueba referida.

Asimismo, se importante precisar que, según lo indicado por el Administrador del Cementerio Metropolitano del Sur, quien preciso que para el proceso de exhumación del causante GUILLERMO DE JESÚS MONTES BUELVAS, deben cancelar la apertura de la bóveda por un valor de \$926.000, valor que se encuentra a cargo de la parte actora.

Finalmente y como quiera que las diligencias se encuentran programadas para los días 1 y 2 de junio del año en curso, se advierte que si dichos costos, deben ser cancelados con anterioridad a la práctica de las mismas, de no ser así, estas serán reprogramadas, hasta tanto se cuente con la certeza del pago requerido.

En virtud, el juzgado

**DISPONE:**

- 1. INCORPORAR** al expediente el e-mail proveniente del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES<sup>1</sup>, para que conste

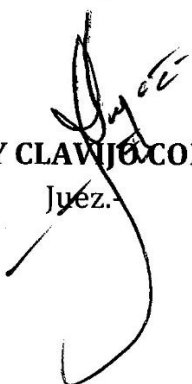
---

<sup>1</sup> [Costo Prueba ADN](#)

lo que allí se expresa y poner en conocimiento de los interesados para que procedan de conformidad y se practique la prueba referida.

2. **ADVERTIRLE** a la parte actora, que deberán acompañar al plenario el pago del valor de la apertura de la bóveda<sup>2</sup>, según lo comunicado por el Administrador del Cementerio Metropolitano del Sur; Así como, el pago de la prueba genética de ADN ordenada por el despacho y que fuere liquidada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
3. **INDICARLE** a la parte actora, que, si no son cancelados los costos que, requeridos con anterioridad a la práctica de las mismas, estas serán reprogramadas, hasta tanto se cuente con la certeza del pago requerido por las mencionadas entidades.

**NOTIFIQUESE**

  
**HENRY CLAVIJO CORTES**  
Juez.

---

<sup>2</sup> [Oficio Cementerio](#)